



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En la Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2022.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE PRESENTA ANTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**, al tenor de lo siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE PRESENTA ANTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Establecer un periodo presidencial de cuatro años con posibilidad de reelección de otro periodo similar.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Establecer la reelección presidencial, acotando el periodo de ejercicio a cuatro años, con el objeto de lograr un sistema presidencial en busca de consolidar las políticas públicas de largo aliento que busca la consolidación del proyecto de Nación.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

PRIMERO. - La evolución de los procesos electorales en América Latina ha apuntado en los últimos años a la consolidación de una democracia electoral que tiene un apoyo casi unánime en todos los países de la región. Los diferentes estudios de investigación indican que los pueblos de la región prefieren el sistema democrático, aun cuando guarden diversas reservas y cuestionamiento a los rezagos históricos que éste presenta en nuestras sociedades.

SEGUNDO. - Uno de los temas pendientes de la democracia latinoamericana es la construcción de procesos electorales que garanticen a los partidos y candidatos contendientes un escenario equitativo de oportunidades para acceder al poder. En ese orden resulta imperativo tocar un fenómeno que ha retornado a una parte considerable de los sistemas políticos latinoamericanos, que es el de la reelección presidencial.¹

¹ Ver: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29291.pdf>, 3 de noviembre de 2022.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



TERCERO. - Desde la constitución de los Estados-Nación en América Latina, el sistema de gobierno predominante ha sido el presidencialismo. Aunque diversas corrientes han abogado por la instauración en la región del sistema parlamentario, o incluso, de una monarquía; estas tendencias han tenido poca acogida. Es cierto que algunos países tuvieron breves experiencias con el sistema monárquico (Brasil, Haití, México) y que también se habla de la República Parlamentaria chilena de 1891 a 1924; pero en definitiva al día de hoy, en casi todos los países de América Latina rige un sistema presidencialista, con la excepción de la República de Haití que tiene el sistema semipresidencial francés. Los países del Caribe anglófono, que son todos de reciente constitución, por su estrecha vinculación con la metrópolis inglesa, se han mantenido fieles a la tradición de gobierno parlamentario. Aunque fue el sistema presidencial estadounidense, basado en la Constitución de Filadelfia de 1787, el que se tomó como modelo en América Latina, podemos afirmar que los sistemas presidenciales vigentes en América Latina no reproducen exactamente las características de su paradigma original, guardando importantes diferencias entre sí.²

CUARTO. - Por muchos años, en América Latina predominó el denominado principio de no reelección. En circunstancias de un presidencialismo fuerte y centralizado, requisito necesario para la formación del Estado-Nación en el siglo XIX, y de prácticas electorales fraudulentas que facilitaron el mantenimiento en la presidencia de los propios detentadores del poder, el principio de la no reelección apareció como símbolo político e instrumento imprescindible del constitucionalismo democrático.

Este principio se consolidó de manera permanente en muchos países latinoamericanos hasta el punto que, a finales de la década del 90, apenas cinco países preveían la reelección presidencial.

² *Ibidem.*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



El rechazo a la reelección era un sentimiento muy popular en los líderes políticos de la región y en la propia ciudadanía. Por ejemplo, en el año 1998, Panamá sometió a referéndum la inclusión de la reelección presidencial en su sistema político. El 63.72% de los ciudadanos votó rechazando esta propuesta y la Constitución panameña permaneció preservando el principio de la no reelección presidencial. Antes, en la reforma constitucional de 1994, República Dominicana, que había sido uno de los pocos países donde la reelección no tenía límites legales, terminó con esta tradición prohibiendo la reelección presidencial consecutiva.

A partir de 1999, sin embargo, la reforma constitucional en América Latina tomaría otros derroteros. En Brasil, el presidente Fernando Henrique Cardoso, electo para el período 1995-1999, promovió la reforma a la Constitución Política para poder postularse a un nuevo mandato, logrando producir este cambio y alcanzando un nuevo triunfo electoral que le mantendría en el poder hasta el 2003. En el 2002, el presidente dominicano Hipólito Mejía, promovió una reforma constitucional con el propósito principal de restablecer la reelección presidencial consecutiva, alcanzando este propósito, con el apoyo de legisladores disidentes de la oposición, que fueron acusados de ser sobornados. El presidente Mejía, sin embargo, a pesar de que fue postulado para la reelección no lograría ser electo para un nuevo mandato, siendo vencido por otro ex presidente, Leonel Fernández.

Dos de los procesos de reelección más controversiales que se han conocido en el presente siglo en América Latina, fueron los que tuvieron lugar en Colombia y Venezuela. En Colombia, el presidente Álvaro Uribe, electo en el año 2002, propició una reforma constitucional autorizando la reelección presidencial inmediata. La reelección presidencial en Colombia había sido abolida en la Constitución de 1991, antes de la cual únicamente existía la reelección no consecutiva. Luego de ocho debates en comisiones y sesiones plenarias, el Congreso aprobó la reforma constitucional el 30 de noviembre



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II LEGISLATURA

del 2004, siendo ratificada por la Corte Constitucional en el mes de octubre del 2005, luego de recibir dieciocho demandas de ilegalidad o inconstitucionalidad.

QUINTO. - Al concluir la primera década del siglo XXI la situación de la reelección presidencial en América Latina es muy distinta a la que tenía hace apenas una década. Mientras, como señalamos, antes sólo cinco países contemplaban la reelección, ahora son sólo cuatro los que la prohíben, incluido México.

Actualmente, esta figura presenta diversas modalidades. Tenemos desde la reelección presidencial consecutiva y sin ningún tipo de limitación en cuanto a la cantidad de veces que un presidente puede repostularse, hasta la reelección consecutiva por una sola vez, conforme al modelo estadounidense, así como la reelección no consecutiva, en la cual el aspirante debe esperar uno o más períodos gubernamentales para presentar su candidatura.

La reelección no consecutiva es la que se encuentra vigente en la mayor cantidad de países de América Latina, mientras la reelección sin límites sólo se aplica en Nicaragua y Venezuela. La reelección presidencial se encuentra proscrita en Guatemala, Honduras, México y Paraguay.³

SEXTO. - La reelección en América Latina:

País	Prohibida	Sin límites	No consecutiva	Inmediata Una sola vez
Argentina				X
Bolivia				X

³ *Ibidem.*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II LEGISLATURA

Brasil				X
Colombia				X
Costa Rica			X	
Chile			X	
Ecuador				X
El Salvador			X	
Guatemala	X			
Honduras	X			
México	X			
Panamá			X	
Paraguay	X			
Perú			X	
República Dominicana			X	
Uruguay			X	

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx



De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*⁴, donde se señala que “la perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

VII. CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PROPUESTA NORMATIVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y	Artículo 83. La persona titular de la Presidencia entrará a ejercer su encargo

⁴ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



<p>durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.</p>	<p>el 1o. de octubre y durará en él <u>cuatro años, pudiendo ser reelecta para un siguiente mandato del mismo periodo.</u></p> <p>La persona ciudadana que haya desempeñado la Presidencia de la República, reelecta popularmente, o con el carácter de interina o sustituta, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.</p>
--	--

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 83. La persona titular de la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecta para un siguiente mandato del mismo periodo. La persona ciudadana que haya desempeñado la Presidencia de la República, reelecta popularmente, o con el carácter de interina o sustituta, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor con la publicación del Diario Oficial de la Federación del 02 de octubre de 2024.

X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE.

Alberto Martínez Urincho

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.
DIPUTADO.